



## RESOLUCIÓN No. CDMQ-066-2023

### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

#### CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 240 de la Constitución de República del Ecuador, establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. (...)”*;
- Que** el artículo 264 de la Constitución, determina que será competencia exclusiva de los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley: *“(...) 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley”*;
- Que** la Constitución en su artículo 266, determina: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables a los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias (...)”*;
- Que** los literales a) y d) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano: *“a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares (...)”*;
- Que** el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece: *“Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)”*;



## RESOLUCIÓN No. CDMQ-066-2023

- Que** el artículo 326 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones;
- Que** el artículo 416 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: *“Bienes de dominio público. - Son bienes de dominio público, aquellos cuya función es la prestación de servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados. Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición”;*
- Que** el artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala que: *“Bienes de uso público. - Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía. Los de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración. Constituyen bienes de uso público: a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación; b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística; c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorias de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieran los literales a) y b); d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas; e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes; f) Las fuentes ornamentales de agua destinadas a empleo inmediato de los particulares o al ornato público; g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y, h) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás que ponga el Estado bajo el dominio de los gobiernos autónomos descentralizados. Aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al gobierno autónomo descentralizado, por parte de los propietarios, los bienes*



## RESOLUCIÓN No. CDMQ-066-2023

*citados en este artículo, se considerarán de uso y dominio público. Los bienes considerados en los literales f) y g) se incluirán en esta norma, siempre y cuando hayan sido parte del porcentaje que obligatoriamente deben dejar los urbanizadores en beneficio de la comunidad”;*

- Que** el numeral 1, del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, determina, como finalidad, que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito: *“regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa. De igual manera regulará y controlará, con competencia exclusiva y privativa las construcciones o edificaciones, su estado, utilización y condiciones”;*
- Que** el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante Código Municipal, en su artículo 3866, establece que: *“Objeto. - El presente Capítulo tiene por objeto establecer el procedimiento bajo el cual se suscribirán los Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal en el Distrito Metropolitano de Quito, así como los parámetros generales de control, renovación y revocación de los mismos”;*
- Que** el Código Municipal en el literal j) del artículo 3868, establece: *“j. Convenio de administración y uso. - Es un acuerdo por el cual la Administración Municipal entregará para su uso y administración las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal a favor del beneficiario”;*
- Que** el Código Municipal en su artículo 3870, dispone: *“Facultad. - Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas”;*
- Que** el Código Municipal en su artículo 3872, prescribe: *“De los informes. - Las administraciones zonales, una vez admitida la solicitud, se encargarán de recopilar la siguiente información: 1. Informe de la Dirección Metropolitana de Catastro que indique la razón del predio, información técnica e historia de la propiedad. 2. Informe técnico, legal y de participación de la Administración Zonal con el detalle de inspección respectivo. 3. Informe técnico a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles. 4. Informe técnico de la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación. Todos los informes solicitados deben contar*



## RESOLUCIÓN No. CDMQ-066-2023

*con criterio favorable o desfavorable. Una vez recopilados los informes, la Administración Zonal correspondiente elaborará el proyecto de Convenio de Administración y Uso a suscribirse con el beneficiario”;*

- Que** el Código Municipal en su artículo 3873, dispone: *“Plazos del procedimiento. - La Administración Zonal tendrá un plazo máximo de 60 días calendario para presentar el Convenio para la Administración y Uso a Procuraduría Metropolitana, para que se emita el informe legal para conocimiento de la Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público con la finalidad de que emita su dictamen previo a la aprobación del Concejo Metropolitano. Una vez aprobado por el Concejo Metropolitano el Convenio de Administración y Uso, la Administración Zonal correspondiente será la responsable de suscribir el Convenio con el beneficiario y de entregar el predio al mismo”;*
- Que** el señor Freddy Loya Perugachi, en calidad de Presidente de la Liga Deportiva Barrial “María Elena Salazar”, mediante Oficio S/N de 23 de septiembre de 2020, solicitó a la Administración Zonal Eloy Alfaro, la suscripción del Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, del predio Nro. 169400, de propiedad municipal, ubicado en la parroquia La Argelia;
- Que** el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es propietario del predio Nro. 169400, por ser *“ESPACIOS VERDES y COMUNALES”*, entregadas por la parcelación denominada *“La Clementina”*, protocolizada mediante escritura pública el 19 de julio de 1983, ante el Notario Dr. Hugo Cornejo Rosales, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 21 de julio de 1983;
- Que** el Ing. Carlos Andrés Yépez Díaz, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-2486-O de 6 de julio de 2022, remitió el Informe Técnico Nro. DMGBI-ATI-2022-0123 de 06 de julio de 2022, el mismo que en su parte pertinente manifiesta: *“(…) emite CRITERIO FAVORABLE para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la Liga Deportiva Barrial “María Elena Salazar”;*
- Que** el Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez, Secretario de Educación, Recreación y Deporte, mediante Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-01210-M de 12 de julio de 2022, remitió el Informe Técnico actualizado favorable con código DMDR-AFR-CDU-052-



## RESOLUCIÓN No. CDMQ-066-2023

2022; en el cual emite: *"informe FAVORABLE para continuar con el trámite respectivo para la suscripción del Convenio de Administración y Uso del predio municipal 169400, ubicado en la calle Borbón S28F y calle Oe2 de la parroquia La Argelia"*;

**Que** la Abg. Nataly Patricia Avilés Pastás, Administradora Zonal Administración Zonal Eloy Alfaro, mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-1650-O de fecha 18 de julio de 2022, señaló: *"(...) Con base en la normativa establecida para el efecto; y, de conformidad con los informes técnicos emitidos; así como, la verificación sobre la competencia para suscripción del convenio, titularidad sobre el predio municipal, existencia legal de la organización solicitante y representación legal de la misma, esta Administración Zonal, emite el CRITERIO FAVORABLE, para continuar con el proceso de suscripción del Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito (...)"*;

**Que** el Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza, Jefe de la Unidad de Catastro Especial de la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2244-O de 08 de septiembre de 2022, procede a: *"(...) emitir el Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022- 2041 de 08 de septiembre de 2022, correspondiente al Bien Inmueble signado con predio No. 169400, que se encuentra registrado en el catastro a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, ...dejando insubsistente el informe técnico STHV-DMC-UCE-2022-1513, remitido mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1780-O de 09 de julio de 2022"*;

**Que** con Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3909-O de 28 de septiembre de 2022, la Procuraduría Metropolitana remitió el Informe Legal Favorable para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, a fin de que emita su dictamen favorable, previo a la aprobación del Concejo Metropolitano de la suscripción del convenio para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal, a favor de la Liga Deportiva Barrial "María Elena Salazar", criterio legal ratificado con Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-0766-O de 28 de febrero de 2023;

**Que** la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emitió el Informe No. IC-CPP-2023-037 de 15 de marzo de 2023, mediante el cual se emite dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano se pronuncie en los términos previstos en la presente resolución;



## RESOLUCIÓN No. CDMQ-066-2023

**Que** el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el 5 de septiembre de 2023, analizó el informe Nro. IC-CPP-2023-037, emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público; y,

**En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 240 de la Constitución de la República; y, 87 literales a) y d) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.**

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar y autorizar la suscripción del Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "María Elena Salazar" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total del predio Nro. 169400, con clave catastral Nro. 31806-02-014, área equivalente a 4889,13 m<sup>2</sup>, ubicado en el barrio Guajaló, parroquia La Argelia, de conformidad con los datos técnicos que constan en la ficha técnica remitida por la Dirección Metropolitana de Catastro.

**Artículo 2.-** Los informes presentados para la aprobación de esta Resolución son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que emitieron los mismos; salvo que estos hayan sido inducidos al engaño o error. En caso de comprobarse ocultación o falsedad en los levantamientos planímetros, datos o documentos, será de exclusiva responsabilidad de quienes los emitieron.

**Disposición General Primera.** - En caso de que la Administración Zonal competente, constate un error dentro del contenido del convenio o de la resolución, presentará a la Comisión de Propiedad y espacio Público, una propuesta modificatoria o derogatoria de la presente Resolución.

**Disposición General Segunda.** - Comuníquese al interesado, a la Administración Zonal Eloy Alfaro y a la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, a fin de que se continúe con los trámites de ley.

**Disposición Transitoria Única.** - Para la suscripción del convenio, Liga Deportiva Barrial "María Elena Salazar", en el término máximo de treinta días contados desde la aprobación



**RESOLUCIÓN No. CDMQ-066-2023**

de la presente resolución, deberá remitir a la Administración Zonal correspondiente, el registro del Directorio vigente certificado por la autoridad competente.

**Disposición Final.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 5 días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

**Alcaldía del Distrito Metropolitano.** - Distrito Metropolitano de Quito, 7 de septiembre de 2023.

Pabel Muñoz López

**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la presente resolución fue discutida y aprobada en la sesión pública No. 021 Ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el 5 de septiembre de 2023; y, suscrita por el señor Pabel Muñoz López, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 7 de septiembre de 2023.

**Lo certifico.** - Distrito Metropolitano de Quito, 7 de septiembre de 2023.

Dra. Libia Rivas Ordóñez

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO**